

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2023 00980 00

Encontrándose la presente solicitud de tutela al despacho a fin de resolver sobre su admisibilidad, se hace necesario indicar que las reglas de competencia para este tipo de asunto se encuentran previstas en el art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015¹, que dispone:

[...]

Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Descendiendo al caso concreto, se encuentra que la presente acción de tutela está dirigida contra la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, la cual, a voces del art. 42 de la Ley 100 de 1993, es un organismo del Sistema de Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo y con personería jurídica.

A partir de lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en el art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, se concluye que este Despacho carece de competencia para el conocimiento del amparo deprecado, por ser la accionada una dependencia de una entidad del orden nacional. En consecuencia, con fundamento en lo estatuido por la norma en mención, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la acción de la referencia por competencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Por consiguiente, remítase el expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de ésta ciudad. Desanótese y ofíciase.

¹ Modificado por el art. 1 del Dto. 1983 de 2017.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a la accionante, por el medio más expedito.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5522f361f5e08af0ef389fac0b99e5ca8ba0e53a1f0bb930cb25c0825e8cdcf5

Documento generado en 11/09/2023 12:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>